



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 004208 2019-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

09 SET. 2019

VISTO; El expediente N° 14027 de fecha 16 de mayo del 2019, sobre pago de asignación por jornada de trabajo adicional por laborar en colegio unidocente, documentación que en 48 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 16 de mayo del 2019, el docente ADOLFO ANGEL PESANTES CARRASCO, solicita pago de asignación por jornada de trabajo adicional por laborar en colegio unidocente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003709-2017/ED-SI, en su Artículo Primero, se declara EXCEDENTE el cargo de Director de la IEP. N° 16627 - Tomaque - San Ignacio, EBR-40 horas, y en su Artículo Cuarto, se APRUEBA el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de las Instituciones Educativas Públicas comprendidas en la presente acción de Racionalización, EBR-Primaria CAP-2017 IEP. N° 16627 - Tomaque - San Ignacio, 01 plaza de Profesor de Aula;

Que, habiéndose **RACIONALIZADO LA PLAZA DE DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 16627- TOMAQUE - SAN IGNACIO**, en el año 2017, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 121-2017-MINEDU, que aprobó el Padrón de Instituciones Educativas Públicas Unidocente y Multigrado, donde aparece la IEP N° 16627-EBR-PRIMARIA-MULTIGRADO y la Resolución Ministerial N° 108-2018-MINEDU, en cuyo Padrón de Instituciones Educativas Públicas Unidocente y Multigrado opera la IEP N° 16627-EBR-MULTIGRADO, por cuya razón las remuneraciones del docente ADOLFO ANGEL PESANTES CARRASCO durante los años 2017-2018 han sido canceladas como Institución Educativa Multigrado;

Que, si bien es cierto mediante Resolución Directoral UGEL N° 005718-2018/ED-SI, de fecha 10 de Diciembre del 2018 y Resolución Directoral UGEL N° 002827-2019/ED-SI, de fecha 16 de abril del 2019, se le ENCARGA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, la función de Dirección de la IEP N° 16627 del caserío Tomaque, en aplicación del artículo 70° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el artículo 177° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED que Reglamenta la Ley de Reforma Magisterial que en su inciso b) determina: **"El encargo de funciones, se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula"**. Debe tenerse presente que conforme a esta acción personal de encargo de funciones el docente peticionante asume las funciones de Dirección ADHONOREM, deviniendo en Infundada su petición;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000591-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 21 de agosto del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad al Informe N° 300-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER, de fecha 22 de junio del 2019, del Responsable de Remuneraciones y Pensiones y con las atribuciones conferidas por la Ley Reforma Magisterial N°





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

29944 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el docente ADOLFO ANGEL PESANTES CARRASCO, sobre pago de asignación por jornada de trabajo adicional por laborar en colegio unidocente; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGELSI
FOSO/AGA
MRBC/AAJ